

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL 2017: 'CUENCA INTEGRAL'

PRIMERA.- OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo ámbito específico de actuación, según los estatutos que las regulen, sea el socio sanitario, para el desarrollo total o parcial de proyectos sobre prestaciones y actividades en el ámbito sociosanitario, en la provincia de Cuenca.

Estos proyectos estarán dirigidos prioritariamente a fomentar la protección e integración social plena de colectivos que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social por causa de presentar algún tipo de enfermedad o dificultad física, psíquica o social.

Se subvencionarán preferentemente proyectos concretos y específicos que incidan en alguno de los siguientes aspectos:

- Prevención, asistencia y rehabilitación.
- Asesoramiento, divulgación y sensibilización.
- Apoyo a las mujeres embarazadas en situaciones de riesgo.
- Participación, formación y promoción socio sanitaria.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. RD 887/2006 de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 306 231 4800001 "CUENCA INTEGRAL: AYUDAS ENTIDADES DE CARÁCTER SOCIAL" del vigente presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, siendo la cuantía total máxima de 250.000 €.

CUARTA.- CUANTÍA Y MODALIDADES DE LAS SUBVENCIONES.

1. La totalidad del crédito disponible -250.000 €- se destinará a proyectos y actividades de dos modalidades. A tal efecto, la cuantía máxima de subvención a conceder a una Asociación o Entidad, según la modalidad de que se trate, será la siguiente:

- a. **MODALIDAD A.-** Proyectos que incluyan la gestión de uno o más centros ocupacionales, hasta 60.000 €.
 - b. **MODALIDAD B.-** Proyectos que no incluyan la gestión de centros ocupacionales, hasta 7.000 €.
2. La subvención solicitada deberá ser ajustada al coste previsiblemente cierto de ejecución del proyecto presentado y acorde con las posibilidades reales de financiación y gestión con que cuente la Entidad o Asociación para su realización.
 3. Las Asociaciones o Entidades en ningún caso podrán solicitar una subvención mayor al límite máximo establecido, pudiendo ser desestimadas aquellas solicitudes que no cumplan esta condición.
 4. En caso de presentar varias solicitudes por parte de una misma asociación, la Diputación se reserva el derecho de elegir discrecionalmente la/s que considere más ajustada a los fines que pretende.
 5. En el supuesto de solicitudes presentadas por asociaciones y, a su vez, por una Agrupación o Federación que incluya a todas o alguna de dichas asociaciones, en el ámbito de actuación dirigido a colectivos cuyos miembros sufran el mismo tipo de necesidad o dificultad, sólo se subvencionará a la Agrupación o a la/s asociación/es a título individual, a elección de la Excm. Diputación y a la vista de los proyectos presentados.
 6. El importe de la ayuda concedida para las modalidades A y B no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de entes públicos o privados, supere el 75% del coste del proyecto o actividad subvencionada, teniendo en cuenta que al menos el 25% del coste tendrá que atenderse con fondos propios de la entidad.

QUINTA.-REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar dedicadas a actividades y servicios de interés socio sanitario.
- b. Estar legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes registros oficiales.
- c. Carecer de ánimo de lucro.
- d. Tener sede social consolidada en la provincia de Cuenca.
- e. Disponer de la estructura, capacidad y solvencia suficientes para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- f. No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el mismo ejercicio presupuestario.
- g. No tener pendiente justificar alguna subvención concedida por la Diputación de Cuenca cuando el periodo de tiempo concedido a tal fin haya finalizado.
- h. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incursas en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.-SOLICITUDES.

1. Las entidades o asociaciones que soliciten una subvención sujeta a la presente Convocatoria deberán hacerlo por escrito en el modelo de instancia que figura como **ANEXO I**.

2. A las solicitudes se acompañará:

- a. Certificado de inscripción actualizado del Registro de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en su caso, de cualquier otro registro público de obligada inscripción atendiendo al objeto de la Asociación o Entidad.
- b. Acreditación de tener sede social consolidada en la provincia de Cuenca. (Podrá hacerse mediante cualquier documento, admitido en derecho, que dé fe del cumplimiento de este requisito).
- c. Certificado acreditativo del número de socios y de su antigüedad como Asociación o Entidad.
- d. Fotocopia del C.I.F. de la Entidad, certificado de representante legal y fotocopia de su N.I.F., ficha de Terceros (**ANEXO III**).

Los documentos a), b), c) y d) se deberán presentar salvo que ya obren en poder de la Diputación y no hayan sufrido algún tipo de modificación posterior (art. 23.3 Ley General de Subvenciones).

- e. Declaración responsable de no estar incurso la Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura en la Convocatoria (**ANEXO I**).
- f. Breve Memoria de actividades realizadas por la Asociación o Entidad durante el año anterior a la convocatoria.
- g. Programación detallada del proyecto o actividad a subvencionar, firmada por el representante legal de la Asociación o Entidad, indicando:
 - Denominación y descripción.
 - Motivación de su necesidad, donde conste su adecuación a las circunstancias del colectivo al que se dirige y su coherencia con los objetivos.
 - Descripción del colectivo al que va dirigido, con perfil y número de beneficiarios directos.
 - Ámbito territorial de actuación y/o localidades donde se vaya a realizar.
 - Calendario de ejecución.
 - Recursos materiales y humanos necesarios con su cualificación y dedicación.
 - Instrumentos y medios de difusión o publicidad en torno al proyecto.
 - Presupuesto de ejecución del proyecto o actividad, con indicación detallada de los gastos e ingresos previstos para su desarrollo, incluyendo las subvenciones y ayudas de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas y así como la aportación de fondos propios que, en cualquier caso, serán como mínimo del 25 % del proyecto subvencionado.
 - En caso de solicitar subvención para más de una actividad, se especificarán los datos, las cuantías referidas a cada una de ellas y el orden de preferencia para su ejecución con la subvención otorgada por la Diputación.
 - Criterios e indicadores de evaluación de la consecución de los objetivos del Proyecto o actividad.

SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes se presentarán dentro de los **veinte días naturales** siguientes al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas; si el último día de plazo fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
2. El lugar de presentación será preferentemente el Registro de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, sita en la Residencia Provincial “Sagrado Corazón de Jesús”, C/ Sargal, nº 4, de Cuenca ya

que dará la oportunidad de verificar en ese mismo momento que la solicitud está completa. No obstante se podrá presentar en cualquiera de los demás Registros de la Diputación o en cualquier otro registro público de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común en atención a la Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de la entrada en vigor de las disposiciones relativas al registro electrónico y el punto de acceso general electrónico de la Administración.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos o no se acompañe de los documentos requeridos en esta Convocatoria se requerirá a la Entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, resolviéndose en este sentido el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la ley Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mediante el cual la asignación de las subvenciones se realizará comparando las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas Bases.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Coordinadora General de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Cuenca.
2. La Diputación podrá recabar los datos, documentos o aclaraciones que sean considerados relevantes para una mejor valoración del expediente, y podrá disponer la comprobación sobre la veracidad de las mismas.

DÉCIMO PRIMERA.- VALORACIÓN.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, órgano colegiado conformado por técnicos del área de Servicios Sociales, previo nombramiento de sus miembros por el Presidente de la Diputación, que estará compuesta por:
 - a. El Diputado del Área de Servicios Sociales, que ejercerá de Presidente.
 - b. La Coordinadora General de Servicios Sociales.
 - c. Un/a Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de la Diputación que actuará como Secretario levantando acta de las reuniones.
2. En cuando al régimen jurídico y funcionamiento de este órgano colegiado se estará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Valoración estudiará todas las solicitudes presentadas y elaborará un informe técnico que contendrá la verificación del cumplimiento de las condiciones para obtener la condición de beneficiario y la asignación de la cantidad subvencionada conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

4. La valoración de cada solicitud se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración que consten en la documentación aportada y que deberán ser justificados:
 - a. Actividades preventivas, rehabilitadoras y asistenciales: Hasta 20 puntos.
 - b. Actividades de difusión, participación y formación: Hasta 15 puntos.
 - c. Número de profesionales asalariados implicados en el Proyecto a subvencionar: Hasta 10 puntos (1 punto por profesional).
 - d. Prestación de servicio de alojamiento y comedor: Hasta 10 puntos (1 punto por cada 5 usuarios).
 - e. Presentación del Proyecto (Claridad, concreción, objetivos, método y evaluación): Hasta 10 puntos.
 - f. Beneficiarios directos y riesgo de exclusión social: Hasta 10 puntos
 - g. Ámbito territorial de actuación (Local, comarcal o provincial): Hasta 10 puntos.
 - h. Valoración del desempeño del ejercicio anterior: Hasta 5 puntos
 - i. La implantación, trayectoria y desempeño de la Asociación con actividad acreditada en la provincia de Cuenca. Hasta 5 puntos.
 - j. Número de socios de la asociación o entidad en la provincia: Hasta 5 puntos.
5. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada que se notificará a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 5 días para presentar alegaciones y, si fuera el caso, instando a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustarla a las condiciones de la subvención otorgable. (art. 27 de la Ley General de Subvenciones y art. 19.2 n) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación). En caso de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitiva la propuesta de resolución provisional procediéndose a la Resolución de la Convocatoria en el sentido de la misma.
6. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, donde se expresará la verificación del cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, la cuantía, el solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y aquellas solicitudes desestimadas junto con los criterios desestimatorios en su caso.
7. Las propuestas de resolución de la concesión de las subvenciones no crean derecho a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación en tanto no se les haya notificado la concesión de la subvención.

DÉCIMO SEGUNDA.- REFORMULACION DE SOLICITUDES.

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. La reformulación de la solicitud respetará el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas.
3. La solicitud de reformulación requerirá la conformidad de la Comisión de Valoración remitiendo todo al órgano competente para dictar resolución.

DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN.

1. El plazo máximo para resolver la convocatoria de las ayudas y notificar a los interesados, será de tres meses, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser aprobatoria y/o condicionada al cumplimiento de los requisitos, plazos y demás circunstancias o condiciones que sean determinadas o denegatoria y corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue. No se exigirán medidas de garantía a presentar por parte de la entidad beneficiaria.
3. La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento, la subvención se entenderá aceptada, y salvo que la resolución establezca otra cosa, si el beneficiario no se opone o la rechaza expresamente en el plazo de diez días contados desde la notificación de su concesión.
5. La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación será compatible con otras ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos nacionales o europeos, siempre que en su conjunto no superen el 100 % de la actividad subvencionada.

DÉCIMO CUARTA.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de la subvención se hará efectivo en dos momentos, mediante transferencia bancaria, bajo la modalidad de pago anticipado parcial (arts. 14 y 19.2 m de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación) y sin más trámites, con las siguientes condiciones:
 - a. **Primer pago:** Pago anticipado del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de la concesión y aceptación de la misma por parte del beneficiario y en su caso comprobación del cumplimiento de los requisitos y condicionantes establecidos en el Decreto de concesión.
 - b. **Segundo pago:** Pago anticipado del 50% restante de la subvención concedida que se abonará una vez se haya justificado al menos el 50% del 100 % (coste total) del proyecto subvencionado.
2. La realización del pago anticipado está condicionada a la previa acreditación por parte de las entidades beneficiarias de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMO QUINTA.-OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Los solicitantes de la presente convocatoria, por el hecho de concurrir a la misma, quedan sometidos en su actuación y aceptan el contenido que se explicita en las presentes bases.
2. Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de la presente Convocatoria estarán sujetas además a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en concreto a:
 - a. Comunicar a los Servicios Sociales de la Diputación Provincial cualquier circunstancia sobrevenida

- y reformular el proyecto o actividad ante circunstancias que lo requieran.
- b. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad subvencionada y la justificación de los gastos.
 - c. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, Entidades o personas que financien las actividades subvencionadas en el momento que se produzcan.
 - d. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto:
 - Hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial en toda información y comunicaciones públicas de los proyectos o actividades subvencionadas y ante los medios de comunicación.
 - Incorporar de forma visible el logotipo de la Diputación Provincial en cualquier forma de difusión del proyecto o actividad (carteles, publicaciones y material divulgativo).
 - e. Facilitar y colaborar en las medidas de evaluación y seguimiento del proyecto o actividades subvencionadas.

DÉCIMO SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el de la finalización del plazo de justificación.
2. Los gastos de mantenimiento y administración no excederán del 50 % de la cantidad concedida, entendiéndose por tales los gastos de alquiler, limpieza, agua, electricidad, teléfono e internet, calefacción, combustible y gastos de locomoción, prevención riesgos laborales, seguros, material de oficina, envíos y correos, notaría, registros, informes periciales, seguros y asesoría o gestión y como señala el párrafo anterior deberán estar relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
3. Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos:
 - a. Intereses deudores de cuentas bancarias.
 - b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c. Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
 - d. Impuestos personales sobre la renta.
4. Por entenderse que no están relacionados con la naturaleza y objetivos de esta convocatoria no se subvencionarán:
 - a. La Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
 - b. Actos de convivencia como juegos de mesa, espectáculos y aperitivos o comidas.
 - c. Festejos, excursiones, viajes de ocio y vacaciones.

DÉCIMO SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de una instancia por parte del beneficiario en la que se indique de modo expreso el importe de la subvención concedida y del importe que se justifica acompañada de la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo al modelo oficial del **ANEXO II.**
2. El lugar de presentación de la justificación será el mismo que el establecido para la presentación de la

solicitud de subvención.

3. La justificación de la subvención se deberá llevar a cabo por el 100% del proyecto subvencionado, conformado por una aportación de fondos propios del 25 % y de la subvención de la Diputación del 75%. En el caso de que la justificación presentada sea inferior al 100 % del proyecto subvencionado la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente hasta un máximo del 75% debiendo aportar el beneficiario, a efecto de justificación, la correspondiente carta de pago de reintegro por la cantidad de subvención que le fue abonada por adelantado y no fuera aplicada y justificada.
4. La justificación de la subvención se realizará en dos momentos:
 - a. **Justificación inicial** de al menos el 50% del coste total del proyecto subvencionado antes del 15 de octubre de 2017.
 - b. **Justificación final** del restante 50% antes del 15 de diciembre de 2017.
5. Junto con la justificación final se adjuntará una **memoria final descriptiva** del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención, donde además conste la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos y un ejemplar de cada instrumento de difusión o publicidad generado en torno al proyecto objeto de la convocatoria.
6. Transcurridos los plazos establecidos de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención abonada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el **plazo adicional** establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, corresponda.
7. La Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una **ampliación del plazo de justificación** si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. La ampliación del plazo de justificación no excederá del 30 de octubre para la justificación inicial y del 31 de diciembre para la justificación final.

DECIMO OCTAVA.- CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO.

1. La cuenta justificativa (**ANEXO II**) presentada con ocasión de cada una de las justificaciones estará conformada por:
 - a. Certificación/declaración responsable del representante legal de la entidad, con indicación expresa del importe de los fondos propios así como de otras subvenciones o ayudas, si las hubiera, que hayan financiado el proyecto o actividades subvencionadas.
 - b. Relación clasificada y numerada de gastos.
2. Además de por la documentación dispuesta en el punto anterior la cuenta justificativa incluirá las facturas o documentos probatorios equivalentes incluidos en la relación de gastos y numerados de acuerdo a la misma.
3. Los criterios de admisión de los justificantes de gastos serán los siguientes:
 - a. Las facturas o documentos probatorios deberán ser originales. Se admitirán las copias siempre que sean presentadas junto a los originales y una vez compulsadas las mismas por la Unidad Administrativa de los Servicios Sociales. Las copias, y en su caso originales, deberán ser

diligenciados con estampilla que refleje la cantidad de gastos que ha sido subvencionada por la Diputación.

- b. Las facturas y demás documentos probatorios deberán contener todos los requisitos necesarios para su validez en el tráfico jurídico mercantil así como a efectos administrativos. Asimismo deberán estar legalmente expedidos a nombre del beneficiario de la subvención y, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).

No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.

- c. En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto se estampillará la factura original con el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.
- d. Para la justificación de gastos de personal, deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se señalará o detallará el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.
- e. Para justificar los gastos de alquiler se requerirá copia del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas en tal concepto.
- f. Para justificar las dietas, desplazamientos y alojamientos se aportarán las facturas y/o los oportunos recibos o documentos firmados por el responsable, con los importes percibidos, donde conste claramente el nombre del perceptor y concepto. No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamientos, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMO NOVENA.- SEGUIMIENTO.

1. El seguimiento de la aplicación de la subvención al fin para el que fue concedida así como su correcta justificación se efectuará por la Excm. Diputación Provincial, según los cauces normativos establecidos.
2. El beneficiario de la subvención estará obligado a prestar colaboración, facilitar el libre acceso a cuanta documentación sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Diputación Provincial.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Procederá el reintegro de la subvención concedida en los casos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones; igualmente, para hacerlo efectivo, se estará a lo dispuesto en ambas disposiciones normativas.
2. Del mismo modo, en el caso de incumplimientos de estas bases y demás normativa en materia de subvenciones aplicable a la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMO PRIMERA.- VIGENCIA.

Las presentes bases entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el B.O.P. y regirán durante la tramitación de los expedientes de subvención que se generen a partir de esta Convocatoria.

ANEXO I SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SOCIALES “CUENCA INTEGRAL” 2017

INSTANCIA DE SOLICITUD

Datos de identificación de la subvención			
AREA O SERVICIO GESTOR:		ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	
Denominación del proyecto ó actividad a subvencionar:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
Datos de identificación del solicitante			
DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD			
C.I.F.		Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO ENTIDADES	
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Correo electrónico:			
Código Postal:	Teléfono:	Tl. móvil:	Fax:
Datos de identificación del representante			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:	
Relación de documentos aportados por el solicitante			
En caso de nuevo solicitante o variación de los datos obrantes en Diputación sobre la Entidad:			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del C.I.F. <input type="checkbox"/> Ficha de terceros (ANEXO III) <input type="checkbox"/> Certificado de representante legal y fotocopia del N.I.F. <input type="checkbox"/> Certificado de inscripción actualizado en el Registro de Servicios Sociales de la JCCM, y en su caso, de cualquier otro de obligada inscripción atendiendo a su objeto social. <input type="checkbox"/> Acreditación de sede social consolidada en la Provincia de Cuenca. <input type="checkbox"/> Certificado del nº de socios y de su antigüedad.			
<input type="checkbox"/> Memoria de actividades realizadas durante el año anterior.			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad para el que solicita la subvención.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso la Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.			
<input type="checkbox"/> No autorizo a la Diputación Provincial de Cuenca a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar de hallarse al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Cuenca ó demás entes dependientes de esta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			

En _____, a ____ de _____ 201 .

Firma y sello

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

ANEXO II SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SOCIALES “CUENCA INTEGRAL” 2017

INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención			
AREA O SERVICIO GESTOR:		ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Datos de identificación del beneficiario			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			C.I.F.:
Dirección:			Municipio / Provincia:
Correo electrónico:			
Código Postal:	Teléfono:	Tl. móvil:	Fax:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
CARGO O REPRESENTACIÓN:			
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
<input type="checkbox"/> Cuenta justificativa de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención.			
<input type="checkbox"/> Certificado/ Declaración responsable del representante legal de la Entidad beneficiaria.			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos.			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (solo obligatorio para subvenciones con importe superior a 3.000 €).			
<input type="checkbox"/> Certificado vigente en poder de la Diputación.			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma (solo obligatorio para subvenciones con importe superior a 3.000 €).			
<input type="checkbox"/> Certificado vigente en poder de la Diputación.			
Otra documentación (relacionarla):			
Observaciones:			

En _____, a ____ de _____ 201 .

Firma y sello

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

ANEXO III

FICHA DE TERCEROS

FECHA DE ACTIVACIÓN	
IDENTIFICADOR	
OBSERVACIONES	



TESORERIA
C/Aguirre, 1
16002. Cuenca
Telf.969177177
Fax.969177187
tesoreria@dipucuenca.es

REGISTRO DE TERCEROS DESIGNACION DE CUENTA BANCARIA

Titular de la Cuenta (Se deberá acompañar fotocopia del N.I.F. o en su caso del C.I.F.)			
NIF/CIF		Nombre y apellidos o razón social.	
Provincia		Municipio	
Domicilio			Código postal
Teléfono	Fax	E-mail	

Datos bancarios															
Código BIC															
Código IBAN															
Código internacional	Código entidad	Código sucursal	Digito control	Número de cuenta											

<p style="text-align: center;">FIRMA Y SELLO DEL BANCO O CAJA.</p> <p style="text-align: center;">Certificando la existencia de la cuenta.</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	<p>Fecha:</p> <p style="text-align: center;">FIRMA DEL TITULAR</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>
--	--

La presentación de esta declaración ante la Tesorería Provincial es requisito imprescindible para ordenar pagos a favor de las personas o entidades que se relacionan por primera vez con la Diputación Provincial y también si desean modificar los datos existentes para cobrar a través de otra entidad.

Para no demorar el pago, remita la ficha a vuelta de correo en la dirección arriba indicada o presentándola personalmente en Tesorería, aunque nos adelante los datos por fax o correo electrónico.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos. Con el fin de facilitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición puede dirigirse por escrito a la dirección arriba indicada.